



AUTOPISTA DEL MAIPO
02 FEB, 2007
13.017/2007
GERENCIA GENERAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
078
RECIBIDO

19 ENE. 2007

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

000448

PROCESO OF. DE PARTES DGOP Nº 1103557

AutoPISTA del MAIPO
12 ENE 2007
[Signature]
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

REF.: Modifica por razones de interés público y urgencia obras y servicios que indica en el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago".

SANTIAGO, 15 ENE 2007

- VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - El DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial, su artículo 69.
 - El DS MOP N° 859, de fecha 30 de junio de 1998, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
 - El D.S. MOP N° 1.810, de fecha 15 de julio de 1999, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 22 de junio de 1999, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
 - El D.S. MOP N° 1.894, de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".



- El D.S. MOP N° 4.629, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 6 de octubre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 122, de fecha 16 de febrero de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 18 de diciembre de 2000, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.154, de fecha 31 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 29 de junio de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 1.008, de fecha 29 de septiembre de 2003, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 797, de fecha 8 de septiembre de 2004, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 2 de septiembre de 2004, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- El D.S. MOP N° 512, de fecha 13 de julio de 2006, que aprobó el Convenio Complementario de fecha 14 de junio de 2006, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago".
- La Resolución (Exenta) DGOP N° 3.251, de fecha 28 de septiembre de 2006, que ordena la construcción de la plaza de peaje lateral El Tambo, e incorpora el costo de operación, mantención, conservación y explotación de dicha plaza de peaje lateral modificando la manera de determinar C, del numeral 5.3 del Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003.
- El Oficio ORD. IF N° 928/07, de fecha 5 de enero de 2007 del Inspector Fiscal de Explotación
- La Carta GG N° 015/07, de fecha 8 de enero de 2007, de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A.
- El Oficio ORD. IF N° 942/07, de fecha 9 de enero de 2007, del Inspector Fiscal de Explotación al Jefe de la División de Explotación.
- El Oficio Ord. N° 105, de fecha 11 de enero de 2007, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- El documento "Acta reunión comité comisiones conciliadoras, arbitrales y convenio complementarios", de fecha 23 de noviembre de 2006.
- La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.



CONSIDERANDO:

- Que el artículo 69 número 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados y, como consecuencia, deberá compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio.
- Que el artículo 69 número 4 del Reglamento de Concesiones establece que el Director General de Obras Públicas con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, en virtud de los problemas de conectividad local que se derivan de la modificación de la faja ferroviaria, con motivo de la construcción de las obras de la concesión de la obra pública fiscal denominada Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, se hace necesario la modificación del Enlace Quinta Morza, Km. 162,50 de la Ruta 5 Sur y la construcción de una calle de servicio, como obras que se incorporen a la Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago.
- Que en reunión de Comité de Comisiones Conciliadoras, Arbitrales y Convenios Complementarios, de fecha 23 de noviembre de 2006, se aprobó la modificación al contrato de concesión de que da cuenta la presente resolución.
- Que, por Oficio ORD. IF N° 928/07, de fecha 05 de enero de 2007, el Inspector Fiscal de Explotación solicita a la Sociedad Concesionaria informe sobre las condiciones para ejecutar la modificación del Enlace Quinta Morza, Km. 162,50 de la Ruta 5 Sur y la construcción de una calle de servicio..
- Que, por carta GG N° 015/07, de fecha 8 de enero de 2007, Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. envió el valor del costo de construcción y operación de las nuevas obras, así como una estimación de plazos para su ejecución, expresando su aceptación a las condiciones señaladas por el Inspector Fiscal.
- Que, por Oficio ORD. IF N° 942/07, de fecha 9 de enero de 2007, el Inspector Fiscal aprobó el presupuesto de ejecución de obras y demás condiciones propuestas por la Sociedad Concesionaria.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 105, de fecha 11 de enero de 2007, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas le propone al Director General de Obras Públicas la modificación de las obras y servicios en los términos expresados en la presente Resolución.
- Que por razones de interés público, relacionada con la necesidad de modificar el Enlace Quinta Morza derivada de la modificación de la faja ferroviaria, con motivo de la construcción de las obras de la concesión de la obra pública fiscal denominada Embalse Convento Viejo II Etapa, VI región, y la necesidad de dar conectividad local al poniente de la Ruta 5 Sur, entre los Km. 161,50 y 162,50; se requiere con urgencia contar con las nuevas

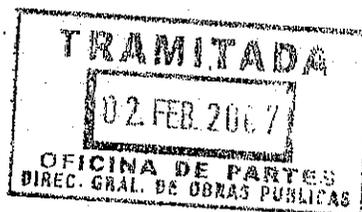
obras, por lo que se hace necesario iniciar la construcción de dichas obras, y para efectos de su eficiente y oportuna ejecución es conveniente que ellas sean ejecutadas a través de Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. e incorporadas al Contrato de Concesión.

Que dado el interés público y urgencia expresada y que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO

DGOP N° 078 / (Exenta)



1. **ESTABLÉCESE** que corresponderá a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. la ejecución del proyecto de construcción y la conservación, mantención, operación y explotación de las siguientes obras:

Ítem		Monto (UF)
a)	Modificación enlace Quinta – Morza	4.440
b)	Calle de servicio Quinta-Morza	6.833
c)	Costos de conservación y mantenimiento de calle de servicio	1.572

Los valores indicados han sido acordados a suma alzada y son netos de Iva.

2. **MODIFÍCASE** la regulación establecida en el numeral 5.3 del Convenio Complementario de fecha 8 de julio de 2003, modificado por Resolución (Exenta) DGOP N° 3.251, de 28 de septiembre de 2006, en el sentido que se incorpora el costo de operación, mantención, conservación y explotación de las nuevas obras por lo cual para la determinación de C_i se utilizará la siguiente expresión:

$$C_i = PI_{i, año A} + 71.580,6 \times 1,03^{año A - año T} + CMM_i$$

3. **ESTABLÉCESE** que Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. ejecutará las labores indicada en la letra a) del número 1 de la presente resolución, en un plazo no mayor a 9 (nueve) meses, contado desde la fecha de total tramitación de la presente resolución.

Asimismo, el plazo de ejecución de la obra individualizada en la letra b) del resuelto 1 será de 9 meses contado desde la fecha en que el MOP entregue a la Sociedad Concesionaria los terrenos que se expropien para su construcción o el MOP obtenga acceso a dichos terrenos y los ponga a disposición de la Sociedad Concesionaria, lo que ocurra primero.



Si en el plazo de 8 meses, contado desde la fecha de total tramitación de la presente resolución, el MOP no expropia los terrenos necesarios para ejecutar la obra b) del resuelve 1, o no los pone a disposición material de la Sociedad Concesionaria, esta última quedará liberada de la obligación de construirla. La Sociedad Concesionaria no podrá reclamar perjuicios al MOP derivado del hecho de no ejecutarse la obra b) del resuelve 1.

En caso de atraso en el cumplimiento del plazo dispuesto en este acto para la construcción de las obras señaladas en el resuelve 1 de la presente resolución, se aplicará una multa diaria equivalente a 4 UTM por cada día de atraso en la entrega de las obras.

4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de obras y servicios, así como las respectivas compensaciones, de que trata la presente resolución, y demás condiciones particulares derivadas de la misma, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión, en un plazo de 6 meses, contado de la fecha de la presente resolución.
5. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en las oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la oficina de Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la Obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUBILAR OTTONE
Director General de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO
Ministro de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

LILIAN DIAZ SILVA
Oficial Partes (S)
DGOP.

8.074.492-7

99

6.539.201-1

Firmaron ante mí en representación de AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A., en señal de aceptación del contenido de la resolución, don EDUARDO MARCELO LARRABE LUCERO, c.i. 8.074.492-7, y don EDUARDO GUILLERMO ESCALA AGUIRRE, c.i. 6.539.201-1.- Santiago, 05 de febrero de 2007.-



ALBERTO HERMAN MONTAÑAN
Notario Suplente
XXII Notaria Santiago

[Handwritten signature]